

INFORME DE PERITOS

**QUE JUSTIFICA EL PROCEDIMIENTO
DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR
ÚNICO**

**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN NÚM.
MEM-CCC-PEPU-2025-0017**

06 de agosto 2025

I. INTRODUCCIÓN

En fecha 6 de agosto de 2025 los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-0129-2025 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, establecen que el presente informe se constituye en la evaluación realizada por los designados en la referida acta, de lo dispuesto en la normativa de contratación pública sobre el procedimiento de excepción por Proveedor Único núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0017, para la “Contratación de Alquiler de Locales para oficinas comerciales en la ciudad de Santiago de Los Caballeros, por un periodo de dos (02) años”.

En ese sentido, se evaluaron los siguientes documentos:

- a) Informe de Estudios Previos de fecha 03 de julio del 2025 del Viceministerio de Seguridad Energética e Infraestructura.
- b) Requerimiento Núm. INT-MEM-2025-11338 de fecha 01 de agosto del 2025 del Viceministerio de Seguridad Energética e Infraestructura;
- c) Informe Justificativo del Viceministerio de Seguridad Energética e Infraestructura de fecha 03 de julio del 2025;
- d) Solicitud de Compra Núm. 2025-11338 de fecha 15 de julio de 2025 de la Unidad Operativa de Compras.

I. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PERITOS

El equipo de peritos está conformado por los miembros siguientes:

Los señores Juvenal Lorenzo Liranzo, analista Legal de la Dirección Jurídica; Anderlyn Mendez, técnico de contabilidad de la Dirección Financiera; Wilson Nuñez, director de Infraestructuras Energéticas; Carolina Rodriguez, coordinadora de Seguridad Energética; y Jordany Muñoz, encargado Dpto. de gestión del sector Energético.

II. CONSIDERACIONES DE LA EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) de la República Dominicana, en su misión de regular, planificar y promover el desarrollo sostenible del sector energético y minero nacional, ha identificado la necesidad estratégica de establecer una oficina regional en la ciudad de Santiago de los Caballeros. Esta medida responde a la expansión y la creciente demanda de supervisión de proyectos de infraestructura eléctrica y minera en la región del Cibao, un eje fundamental para el desarrollo económico y energético del país. La supervisión efectiva de estas obras es crucial para asegurar el cumplimiento de las

W.N.P INT Am
SLC eYPP

normativas técnicas, de seguridad y de calidad, así como para optimizar los recursos públicos invertidos en los sectores eléctrico y minero

A raíz de esto y considerando el crecimiento urbanístico y la importancia estratégica de Santiago de los Caballeros como centro neurálgico del norte del país, se ha determinado la pertinencia de evaluar espacios comerciales o institucionales que pudieran satisfacer la necesidad de un local para oficina. La cantidad de metros cuadrados requeridos, la ubicación estratégica para facilitar el acceso a las zonas de proyectos y la funcionalidad del espacio son criterios fundamentales para esta evaluación

De acuerdo con el Estudio de Mercado Inmobiliario Comercial en Santiago de los Caballeros, se determinó que existen pocas opciones que cumplen con los requisitos normativos, técnicos, operativos y de seguridad exigidos para la instalación de oficinas gubernamentales. Entre los factores considerados están la ubicación estratégica, disponibilidad inmediata, infraestructura adecuada, planta eléctrica, estacionamiento y conexión a fibra óptica.

Dentro del análisis de disponibilidad, el inmueble ubicado en Edificio Doña Ana (Av. J. Armando Bermúdez) fue identificado como la única opción que cumple con todos los requisitos institucionales, técnicos y normativos. Su ubicación estratégica, disponibilidad de metrajés flexibles, respaldo energético, seguridad 24/7 y oferta integral de servicios, lo convierten en la alternativa única y viable.

Se procedió a revisar la documentación que conforma el expediente y observamos que, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, los cuatro (04) locales con designación catastral nos. 312502791319: 302, 312502791319: 304, 312502791319: 305, y 312502791319: 306, son los únicos disponible para alojar las oficinas comerciales del MEM, justificando así el procedimiento de Excepción por Proveedor Único Núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0017, para la "Contratación De Servicio De Alquiler de Locales, Para Ser Usado Como oficinas comerciales Del MEM Por Periodo De Dos (02) Años". Por lo que se debe acoger el referido proceso en virtud del numeral 5 del artículo 46 del Reglamento Núm. 416-2023, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, respecto de Proveedor único, párrafo único, inciso 3 del artículo 6 la ley núm. 340-06.

Asimismo, el artículo 57 del Reglamento Núm. 416-2023 de Compras sobre el procedimiento de excepción por proveedor único indica que: "*Se utilizará para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones*" (...).

Am
JMT
W. N. P
MEM
275

Conforme a lo dispuesto en el párrafo II del artículo 9 de la citada Ley Núm. 340-06 y su modificación; “Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y en ausencia de éstas, las normas del derecho privado” (...).

En ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, de fecha 8 de febrero de 2017, emitido por la presidencia de la República Dominicana, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, al referirse a la disponibilidad de aprobación presupuestaria, establece: “Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el certificado de aprobación presupuestaria, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.

Siendo la certificación de aprobación presupuestaria un requisito indispensable para elaboración de un procedimiento de excepción, hemos constatado que existe en el expediente administrativo la referida certificación de aprobación presupuestaria y el certificado de Disponibilidad de cuota para comprometer, es decir, que existen los fondos para el procedimiento de excepción.

III. CONCLUSIÓN

En el presente informe, los peritos han realizado una evaluación jurídica de lo establecido tanto en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, arribando a la conclusión siguiente:

Tras las observaciones descritas en el apartado anterior, los peritos designados RECOMIENDAN al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas DECLARAR la excepción por Proveedor Único para la “Contratación De Servicio De Alquiler de Locales para ser usado como oficinas comerciales del MEM, por un período de dos (02) años”, de los inmuebles que se describen a continuación: I) Unidad funcional; 304, identificado como 312502791319: 304, matrícula No. 0200120983, del Condominio Centro Comercial Doña Ana, con una superficie de 57.59 metros cuadrados, propiedad de VG INDUSTRIES, SRL., II) Unidad funcional; 305, identificado como 312502791319: 305, matrícula No. 0200120984, del Condominio Centro Comercial Doña Ana, con una superficie de 31.20 metros cuadrados, propiedad de VG INDUSTRIES, SRL., III) Unidad funcional; 306, identificado como 312502791319: 306, matrícula No. 0200120985, del Condominio Centro Comercial Doña Ana, con una superficie de 32.39 metros cuadrados, propiedad de VG INDUSTRIES, SRL., IV) Unidad funcional; 302, identificado como 312502791319: 302, matrícula No. 0200120981, del Condominio Centro Comercial Doña Ana, con una superficie de 63.19 metros

Int Am

W. N. P

CHP

775

cuadrados, propiedad de VG INDUSTRIES, SRL., respectivamente ubicados en la Calle J Armando Bermúdez No. 88 Pueblo Nuevo, Santiago de los Caballeros, por un período de dos (02) años, a partir de la entrega de los locales comerciales por el propietario, luego de la certificación del contrato por antes la Contraloría General de la Republica.

IV. FIRMA DE PERITOS



Juvenal Lorenzo Liranzo
Perito legal



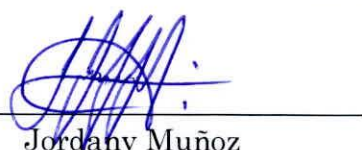
Anderlyn Mendez
Perito financiero



Wilson Nuñez
Perito técnico



Carolina Rodriguez
Perito técnico



Jordany Muñoz
Perito técnico